

Revolucionarias.

La evolución del género femenino: asociacionismo y colectivización a través de los juicios sumarísimos en la Provincia de Castellón y la comarca catalana de Montsià.

Raquel García Gómez

Universitat Jaume I

Pese a que en las últimas décadas los trabajos historiográficos acerca del género femenino en España han aumentado notoriamente, aún encontramos dificultades para considerarlo un género elaborado exclusivamente por mujeres. Además de que su aparición en la escena académica española se produjo con posterioridad a otros países occidentales¹ especialmente debido a la escasez de estudios realizados hasta los años 2000. Este hecho es mucho más acusado si nos centramos en periodos bélicos como es el caso de la Guerra Civil en los que el relato histórico tradicionalista invisibilizó e infravaloró la labor de las mujeres en las contiendas donde, en ocasiones, participaron de forma activa en el enfrentamiento los que cuestionaba los modelos de feminidad y masculinidad establecidos² como bien se plasma en el *Heraldo de Castellón* del 16 de septiembre de 1936:

“Las mujeres y muchachas españolas no solo cuidan y animan a sus hijos, maridos y hermanos, sino que participan asimismo en la lucha heroica”

Por otro lado, nos hemos encontrado que en los casos en los que se ha hablado de historia de género en España se ha elaborado mencionando a la mujer en los distintos contextos históricos de forma individualizada. Únicamente centrábamos nuestra atención en la redacción de estudios individuales de vida de aquellas que asumieron un papel relevante en los procesos históricos o que tuvieron comportamientos asociados al género masculino como es el caso de Clara Campoamor, Victoria Kent y Margarita Nelken: las primeras mujeres en ostentar el cargo de diputadas de las Cortes Constituyentes en España en un contexto en el que las mujeres no tenían derecho a voto. Esta visión individualista desvirtuó al género femenino como colectivo, su papel en la escena pública y privada y la consecuente relación entre géneros.

¹ María Jesús MATILLA.: *Sufragismo y feminismo en Europa y América (1789 – 1948)*, Madrid, Editorial Síntesis, 2018, pp.181.

² Ana MARTÍNEZ: *Milicianas: Mujeres republicanas combatientes*, Madrid, Catarata, 2018, pp.12.

Esta exposición pretende ampliar los conocimientos en clave de género de la historia social de la posguerra en la Provincia de Castellón con el fin de adquirir una mayor comprensión y dimensión del alcance de la violencia y la represión del régimen franquista.

De igual modo se pretende mostrar las repercusiones que tuvo la victoria del bando nacional para las féminas residentes en la provincia desde 1938, momento en el que las tropas nacionales se adentraron en la provincia, además de una instantánea del perfil de aquellas que fueron procesadas por juicios sumarísimos mostrando los datos más significativos extraídos del estudio de los procesos penales como la procedencia, la edad, su estado civil, el tiempo de las condenadas, los penales por los que pasaron así como su filiación política y si esta se encuentra relacionada con la profesión que realizaban o se debe a una firme convicción ideológica.

Cabe resaltar que en el caso femenino la violencia se expresaba también en clave sexual. Una vez las tropas nacionales tomaron la provincia se produjeron violaciones a mujeres que acogieron a soldados en sus hogares como se observa en el juicio número 217C. No descartamos que este tipo de violencia fuera un común en ambos bandos por lo que podríamos hablar de conflicto de género en ambos bandos. No se pretende únicamente subyugar al vencido sino también a la mujer por su diferenciación de género.

Con el fin de la guerra el 1 de abril de 1939 se instauró de forma efectiva y generalizada un sistema político fascista y dictatorial de corte patriarcal impuesto por los vencedores de la contienda capitaneados por el general Francisco Franco. De un plumazo, toda la legislación promulgada por la II República y con ella los principios de igualdad de género. Asimismo, se acabó con la condición de ciudadanas para las mujeres como individuos racionales, autónomos y libres³. A partir de este momento la mujer como género se convirtió en un sujeto subalterno del hombre bajo el manto de la familia como institución y fueron encuadradas ideológica y culturalmente a través de la Sección Femenina de Falange.

Como objeto de estudio para la realización de este trabajo hemos utilizado los 13.408 juicios sumarísimos que se llevaron a cabo por el tribunal militar nº3 que impartía justicia en la provincia de Castellón y en la comarca tarraconense del Montsià. Dicho tribunal fue creado mediante el decreto 191 del 26 de enero de 1937, publicado en el Boletín Oficial número 99, establecido por el General Francisco Franco por el cual se instauraban Consejos de Guerra Permanentes en todas las Provincias de España. En lo que respecta a

³ Mary NASH: *Ciudadanas y protagonistas históricas: Mujeres republicanas en la II República y la Guerra Civil*, Madrid, Cuadernos del Congreso de los Diputados 4, 2009, pp.22.

la provincia levantina se instauraron en los juzgados de Morella, Lucena del Cid, Segorbe, Burriana, Castellón y Vinaroz entre los años 1938 y 1945. No debemos dejar de lado el hecho de que este tipo de fuentes son una fuente imparcial que nos muestra la imagen que tenían los “vencedores” de la contienda acerca de las penadas o derrotadas del bando republicano.

En este caso en concreto haremos referencia a los 993 juicios procesados exclusivamente hacia mujeres. Entre ellas no encontramos a mujeres cuyos nombres hayan pasado a la posteridad o que aparecen en los libros de texto de historia, forman parte del colectivo de víctimas que quedaron en el olvido a excepción de Encarnación Mus Sanahuja celebre compositora y pianista de fama internacional⁴.

Gráfica 1: Años en los que se llevaron a cabo los juicios sumarísimos (Elaboración propia).

Con la llegada del ejército nacional en 1938 a la Provincia de Castellón comenzaron los juicios. El 42% se produjo en 1938, el 45% en 1939 y con el fin de la Guerra Civil la población penal en España constaba de 270.719 reclusos⁵. En esta cifra no aparecen los todos aquellos niños que fueron encarcelados con sus madres y que no aparecen en los registros. Únicamente tenemos constancia de ellos a través de los relatos orales. En 1940 la cifra fue del 7% y en 1941 el 2’82%. Al año siguiente, en 1942, debido a la saturación del sistema carcelario comenzaron las conmutaciones de penas.

Gráfica 2: Rangos de edad de las procesadas expresado en porcentajes (Elaboración propia).

⁴ Podemos encontrar más información acerca de la carrera profesional de Encarnación Mus en la obra dedicada a su hermano, Abel Mus, por Daniel GIL: *Abel Mus (1907 – 1983). Intèrpret, pedagog, compositor i escriptor*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 2017.

⁵ Eusebio GONZALÉZ: *La justicia militar en el primer franquismo*, en coord. Manuel GUTIÉRREZ, José RIVAS: *Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco. Actas de las Jornadas celebradas en la UNED durante los días 8 al 12 de Abril de 2002*, Almería, 2003, pp. 155-166.

Partiendo de la información extraída en los juicios, las mujeres que fueron objeto del sistema represivo franquista tenían edades comprendidas entre los 15 y los 72 años. El 7.15% de las procesadas era menor de 20 años, el 26% tenían entre 21 y 30 años, el 33.53% tenían entre 31 y 45 años, el 23.56% tenían entre 46 y 60 años y el 5.84% contaban con más de 60 años (Gráfica 2).

Con respecto al estado civil de las procesadas, el 3,62% era viuda, el 22,25% estaba soltera y el 60% estaban casadas. Esta última cifra variará durante los primeros años de la posguerra. Podemos observar como aparece citado en los juicios que el marido ha fallecido o ha sido ajusticiado durante el transcurso del juicio de su mujer. Las relaciones de afectividad y parentesco fueron utilizadas por el régimen franquista como acusación y forma de presión hacia el familiar de género masculino huido. Ser la esposa de un combatiente o que su marido ostentara un cargo del bando Republicano fue uno de los principales motivos para ser encarcelada o reprimida por parte del régimen franquista.

La afiliación a un determinado sindicato fue utilizada de manera recurrente por la fiscalía como prueba condenatoria que demostraba la participación de la procesada en el conflicto y su apoyo al bando republicano. Como ejemplo, en el municipio de Onda el 19.85% de las mujeres aparecen inscritas como socias de *El Despertar Femenino* vinculado al sindicato obrero UGT.

Bien es cierto que muchas de ellas fueron coaccionadas a inscribirse en determinadas agrupaciones ligadas a sindicatos que contaban con el monopolio de la contratación de obreros en un determinado gremio y no por un verdadero sentimiento ideológico afín. Este hecho ocurrió antes y durante el conflicto armado. Un claro ejemplo de ello es la huelga que se produce el 4 de mayo de 1936 en la localidad de Castellón por parte de las obreras afiliadas al sindicato *El Despertar Femenino* empleadas en los almacenes de naranjas mediante la cual demandaban un acuerdo por el cual los patronos únicamente pudieran contratar a mujeres afiliadas a dicho sindicato. Con esta medida pretendían eliminar la competencia desleal de las obreras afiliadas a sindicatos católicos. El 5 de mayo de 1936 llegaron a un acuerdo con el gobernador civil. Este conflicto nos muestra que parte del género femenino de Castellón había adquirido una conciencia de clase.

Ilustración 1: Carnet de la U.G.T (Federación Española de Trabajadores de la Tierra) adjuntado como prueba de delito en el juicio sumarísimo de María Porcar Pau (1628C).

El feminismo en España como movimiento social organizado apareció con cierto retraso si lo comparamos con las potencias aledañas y no sería hasta el año 1936 cuando este adquiriera mayor dimensión y protagonismo. Las asociaciones de mujeres en la Provincia de Castellón crecen exponencialmente desde 1930 hasta 1934, un 47%, debido posiblemente al constante incremento de la diferencia salarial entre hombres y mujeres. En 1931 las poblaciones en las que los hombres (braceros de campo) cobraban más eran: Almazora, Burriana, Nules, Bechi, Todolella, Vila-real y Castellón donde llegaban incluso a cobrar 14 pesetas, es decir, el triple de lo que podía cobrar una mujer. Este listado de municipios coincide con los municipios en los que encontramos un mayor número de sociedades exclusivamente de mujeres cuyo objetivo era la defensa de sus intereses y la mejora de clase. En el año 1935 el 61% de estas sociedades se encontraban en la comarca de la Plana Baja. Estas sociedades se estructuraban según su gremio: sirvientas, corseteras, bordadoras, calceteras, toquilleras y confeccionadoras de naranjas aun así, el 45% de las sociedades obreras que se encuentran registradas en la Cámara de Comercio de Castellón se encuentran ligadas al sector hortofrutícola.

De igual modo podemos ver cómo, en algunos casos, la Asociación *Unión de Muchachas*, dirigida por Milagros Segarra, intenta aprovechar el conflicto armado para llevar a cabo una revolución de género.

“... a través de la nota lanzada por el Ministro de Defensa Nacional que ha sabido recoger lo que toda la vida ha sido nuestro mayor deseo: libre acceso a todos los lugares de trabajo, tener los mismos derechos que nuestros compañeros para responder con los mismos deberes...”

El Heraldo de Castellón, 20 de enero de 1938.

La Asociación *Unión de Muchachas* se constituyó en Castellón el 1 de enero de 1938 como se publica en *El Heraldo de Castellón* después de que instaurara en Madrid en el año 1937. Tanto Emilia Betoret Llorens (8725C), Secretaria de Agitación y Propaganda e Isabel Martínez Blaya (4947C), secretaria de organización, fueron condenadas por el bando franquista. La primera de ella fue absuelta debido a la colecistitis que le provocaba frecuentes ataques mientras que Isabel Martínez fue condenada a 30 años de reclusión mayor por haber asistido como Delegada del Pueblo en el Congreso del Socorro Rojo Internacional en Castellón y por haber acudido primero como miliciana, en agosto de 1936,

y más tarde como enfermera apoyando al bando republicano en el frente de Teruel. En los primeros días de la contienda se hicieron llamamientos indiscriminados para el enrolamiento militar y las mujeres respondieron⁶. Finalmente su pena fue conmutada en 1944 por la de 6 años de prisión menor tras haber participado en el sistema de redención de penas por trabajo establecido por parte del Patronato Central para la Redención de Penas realizando la función de secretaria en el Reformatorio Especial de Mujeres de Santa María del Puig.

Durante la contienda, la marcha forzosa y masiva al frente de los hombres provocó la necesidad de incorporar mujeres a puestos que hasta el momento habían sido monopolizados por el género masculino. Es el caso de Rosa Garcés Piquer (7577C), presidenta del Socorro Rojo Internacional de Benicassim quien, tras el envío de su marido a la guerra, ocupó su puesto como repartidor postal.

De igual forma, muchas de ellas siguieron ocupando cargos considerados “propios del género femenino”. Debemos tener en cuenta que en los testimonios redactados por la fiscalía, en la mayoría de las ocasiones, se escribía de forma predeterminada “sus labores” sin consultar la actividad laboral de las encausadas. Tras realizar las pesquisas necesarias hemos determinado que el 56’6% podrían dedicarse a las tareas domésticas dado que no mencionan realizar otras labores fuera del hogar.

Como podemos observar en la Gráfica 3, el 11’73% de las mujeres enjuiciadas era jornalera, seguido del 4’63% que se dedicaban a actividades del sector primario y del 4’3% que eran maestras de profesión. Únicamente encontramos a tres mujeres que ocupaban cargos públicos durante la II República, concretamente el cargo de concejal, una de ellas en Morella y dos de ellas en Ortells (pedanía de Morella).

Gráfica 3: Profesiones ejercidas por las mujeres enjuiciadas (Elaboración propia).

Uno de los puestos que encontramos más comunes que aparecen ligados al género femenino son los de comadronas y enfermeras, el 2’6%. Entre ellas destacamos la labor de aquellas mujeres que sin tener conocimientos previos se enrolaron dentro del servicio de

⁶ Ana MARTÍNEZ: *Milicianas: Mujeres republicanas combatientes*, Madrid, Catarata, 2018, pp.13.

asistencia sanitario como es el caso de Encarnación Mus (341C). Se unió al cuerpo de enfermeras del Hospital Provincial de Castellón desde donde fue trasladada al Hospital de las Brigadas Internacionales de Benicassim donde acabó contrayendo matrimonio civil con un miliciano de origen polaco y teniendo una hija que acabaría en la cárcel junto a ella.

Ilustración 2: Una enfermera con un combatiente en el balcón del Hospital de las Brigadas Internacionales en Benicasim (Archivo Histórico Militar de Ávila).

La prostitución fue utilizada por las mujeres con menos recursos como una estrategia provisional de supervivencia durante la guerra y la posguerra. Muestra de ello encontramos los juicios de María Parareda Sala (7596C) que fue acusada de ejercer la prostitución al mismo tiempo que realizaba actividades de espionaje en el chalet “La Cubana” de Vinaroz, el caso de Vicenta Morte Castellón (503V) acusada de prostitución por su propio marido tras acceder a mantener relaciones con su vecino octogenario a cambio de 25 pesetas o el caso de Rosa Ana Rovira Aragonés (532C) que ejercía la prostitución de forma reconocida en un burdel de Castellón y durante la guerra fue contratada como miliciana en Vila-real donde se encargaba de registrar automóviles y a transeúntes.

La disparidad de penas a cumplir y la arbitrariedad de las condenas fue un común en la postguerra en España. En el juicio de María Tejedor Beltrán (8448C), procesada junto a D. Miguel Aparicio abogado del Colegio de Castellón de la Plana y que desempeñaba el cargo de Fiscal Militar de Castellón se dedicaba a ofrecer sus servicios como intermediario a las familias de quienes eran sometidos a procedimientos sumarísimos de urgencia haciéndoles creer que mediante sus gestiones el Consejo de Guerra decidiría sus resoluciones favorablemente según expone José Antonio González Cienfuegos, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Vocal Ponente del Consejo de Guerra Permanente de Castellón de la Plana en el año 1940. Para ello se serviría de María Tejedor Beltrán que hacía de enlace entre los familiares de los enjuiciados y Miguel Aparicio mediante el comercio en el que trabajaba en la localidad de Castellón. Finalmente fue condenada a 6 años y un día de prisión mayor.

En cuanto a las condenas decretadas, 13 de ellas fueron condenadas a muerte aunque posteriormente a 10 de ellas se les conmutó la pena máxima, 20 fueron condenadas a

cadena perpetua, 28 a 30 años y un día de reclusión mayor, 49 mujeres a una pena de 12 años y 1 día, 150 de ellas a 6 años y un día y 154 a penas dispare de prisión menor. El grueso de ellas, a 405 mujeres, se les dictó que su caso fuera sobreseído al finalizar el juicio. Este hecho no las exime de sufrir el periplo carcelario que padecieron en la posguerra las presas franquistas.

Desde 1938 hasta 1942 en la Provincia de Castellón existían dos centros penitenciarios que tenían habilitados barracones femeninos: la Prisión Provincial de Castellón y a la Prisión de la Mercé en Burriana. 502 mujeres fueron reclusas de la primera de ellas y 164 de la segunda. Aunque este solo era el inicio de su calvario. La mayoría eran disgregadas antes de firmarse sentencia firme por toda la geografía española. El 16% fue enviada a la Prisión Central de mujeres de Amorebieta, la prisión de San Sebastian, la Prisión Provincial de Bilbao, la Prisión Central de Mujeres de Durango o la temible Prisión de Saturraran todas ellas dirigidas por congregaciones religiosas, otro 3% fue enviada a una cárcel de Cataluña, otro 6% a cárceles de Zaragoza y Huesca aunque el mayor porcentaje fue enviada a la Prisión de Mujeres Salesianos de Santander (el 10'5%). Debido a las condiciones de vida infrahumanas y a la paupérrima alimentación 14 de ellas murieron durante su estancia en prisión.

Gráfica 4: Mapa de la distribución de mujeres enjuiciadas en la provincia de Castellón por cárceles de España (Elaboración propia).

Este estudio es un extracto de la tesis doctoral que se está desarrollando en la actualidad en la Univesitat Jaume I de Castellón bajo la dirección de la Doctora Amparo Sánchez Cobos.